



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00994-00
PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: MEYDA LUZ VÁSQUEZ CASTILLO C.C 22.433.024
DEMANDADO: JAIME EDUARDO CAMPO ORTÍZ C.C 1.065.641.035

INFORME SECRETARIAL-. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de tenencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA**

Soledad, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de tenencia, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda de Restitución de tenencia presentada por **MEYDA LUZ VÁSQUEZ CASTILLO C.C 22.433.024** contra **JAIME EDUARDO CAMPO ORTÍZ C.C 1.065.641.035**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el vehículo placas HES603 marca Chevrolet Sail modelo 2016, cilindraje 1.399cc, color blanco galaxia, servicio particular, número de motor LCU*151030296, número de serie 9GASA52M4GB018545, según contrato de arrendamiento anexo a la demanda.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase al Dr. JESÚS DAVID PANTOJA MERCADO CC N° 1.129.582.667 expedida en Barranquilla (Atlántico) TP N° 215.256 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64862c5112d3dbfb74930828e527ea65cad31143d0854679abc1dad2553eae32**

Documento generado en 27/07/2022 08:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>